



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N°441- 2015- UNJ Jaén, 17 de diciembre del 2015

Visto: Informe Legal N° 105-2015-UNJ/OAL, de fecha 09 de diciembre del 2015; Informe N° 150-2015-UNJ-RR-HH; Oficio N° 144-2015-UNJ-DGPPI, Oficio N° 143-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 16 de diciembre 2015; Oficio N° 323-2015-UNJ/DGA, de fecha 16 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Dirección General de Administración, Proveído N° 1676, de fecha 16 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante el Escrito S/N, la Lic. Cintya Gabriela Vásquez Mesta, solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones trucas, en razón de la cual, la oficina de personal ha verificado y en efecto encuentra que la recurrente laboró en esta institución a través de CAS, desempeñándose como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la UNJ, con una remuneración mensual equivalente a S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles) tal como lo indica la Resolución N° 301-2015-CO-UNJ;

Que, mediante informe Legal N° 105-2015-UNJ-OAJ, de fecha 09 de diciembre del 2015, opina que es PROCEDENTE en parte la solicitud de pago de beneficios (vacaciones trucas) de la señora Cintya Gabriela Vásquez Mesta, por haber laborado en la Universidad Nacional de Jaén, bajo el Régimen CAS, correspondiente al periodo del 01 de julio al 28 de octubre de 2015.

Que, mediante Informe N° 150-2015-UNJ-RR-HH, de fecha 14 de diciembre del 2015, indica que es procedente la solicitud de vacaciones trucas de la Lic. Cintya Gabriela Vásquez Mesta, informando que según el cálculo correspondiente el importe es S/. 909.75 (Novecientos Nueve con 75/100 Nuevos Soles), sujeto a los descuentos de Ley.

Que, mediante el Oficio N° 144-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 16 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Dirección General de Planificación Presupuesto e Inversión, se procedió a realizar la Certificación Presupuestal NOTA N° 000 000930, certificado por concepto de vacaciones trucas de la Lic. Cintya Gabriela Vásquez Mesta, como trabajadora CAS; por el importe de S/. 909.75 (Novecientos Nueve con 75/100 Nuevos Soles).

Que, con Oficio N° 323 -2015-UNJ/DGA, de fecha 16 de diciembre del 2015, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de acto administrativo, para proceder a realizar los pagos correspondientes.

Que, mediante Proveído N° 1676, de fecha 16 de diciembre del 2015, la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución Presidencial.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la liquidación por vacaciones trucas a la Lic. Cintya Gabriela Vásquez Mesta, por un importe de S/. 909.75 (Novecientos Nueve con 75/100 Nuevos Soles), correspondiente al periodo del 01 de julio al 28 de octubre de 2015, Sujeto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



[Firma]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



[Firma]
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Personal, Planillas, Contabilidad, Tesorería, interesado, archivo.